

INFORME DE LA INTERVENTORA DE FONDOS EN RELACIÓN AL ERROR PADECIDO EN EL INFORME QUE SE ADJUNTÓ A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017 EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO..

PRIMERO.- El informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado por L.O. 2/2012 de 27 de abril, con motivo de la liquidación del presupuesto 2017 de este Ayuntamiento y Entes dependientes, de fecha 5/03/2018 punto tercero decía:

< 3.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE VARIACIÓN DE GASTO.

De conformidad con lo previsto en el art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria, la variación del gasto computable a nivel consolidado de los Entes del Ayuntamiento considerados Administraciones Públicas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Éste ha sido fijado en el **2,4% para el 2017** con respecto a la liquidación del ejercicio anterior...

Calculada la variación del gasto en la liquidación del Presupuesto municipal consolidado de los entes que son considerados Administración Pública a tenor de lo establecido en el art. 2.1 de la L.O de Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2017 con respecto al gasto computable tras la aplicación de la tasa máxima de crecimiento (2,4%) a la liquidación 2017, resulta que el crecimiento del gasto computable en 2017 ha sido del **0,17 %**, dentro pues del límite permitido por la regla de gasto, según cálculos detallados en ANEXO I.>

Con posterioridad, esta Intervención ha detectado un error en el informe, por cuanto la tasa de variación de gasto permitida en 2017 no era del 2,4% sino del 2,1%, (se tomó por error la tasa de variación aprobada para 2018 (2,4) con la de 2017 (2,1) dado que la liquidación se formula en el ejercicio 2018) de conformidad con el acuerdo de Consejo de Ministros de Diciembre de 2016.

En consecuencia, calculada nuevamente la variación del gasto en la liquidación del Presupuesto municipal consolidado de los entes que son considerados Administración Pública en 2017 a tenor de lo establecido en el art. 2.1 de la L.O de Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2017 con respecto al gasto computable tras la aplicación de la tasa máxima de crecimiento (2,1%) a la liquidación 2017, resulta que el crecimiento del gasto computable en 2017 ha sido la siguiente:

ENTIDAD	Gasto computable Liquid.2016 (A)	Tasa de incr. máximo	Límite de la regla	Gasto	Diferencia
		permitido al gasto	de Gasto (A)	Liquidación 2017 (B)	Gasto respecto al límite B-A
Ayto de Lucena	30.527.147,43	2,10%	31.168.217,53	30.969.203,46	-199.014,07
Patronato Deportivo Municipal	1.847.582,50		1.886.381,73	1.978.980,38	92.598,65
Fundación Ciudades Medias	703.838,09		718.618,69	872.938,59	154.319,90
Fundación Tempranillo	206.825,96		211.169,31	256.696,90	45.527,59
TOTAL	33.285.393,98		33.984.387,25	34.077.819,33	93.432,08
Ajuste por cambio normativo		0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	33.285.393,98		33.984.387,25	34.077.819,33	93.432,08
% incremento gasto computable sobre límite gasto					0,2749264706

Se produce pues, en términos consolidados un gasto efectivo superior al permitido por la regla de gasto en 93.432,08 €. Individualmente la Fundación Ciudades Medias es la Entidad que incumple en mayor medida, pues su crecimiento en gasto ha sido de un 24,03%. También la Fundación para el desarrollo de los pueblos de Jose Mº El Tempranillo ha incumplido experimentado su gasto una variación del 23,97%.

El incremento de gasto del Patronato deportivo municipal (7,12%) se compensaría con el menor gasto sobre el permitido del Ayuntamiento.

El incumplimiento de la regla de gasto no tiene incidencia en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, ni en el Resultado Presupuestario del Ayuntamiento, ni en el Remanente de Tesorería, y no perjudica la posibilidad de realizar inversiones sostenibles.

La consecuencia del incumplimiento de la tasa de variación del gasto es que la Entidad deberá elaborar un plan en los términos del art. 21 de la LOEPYSF, en el que las entidades incumplidoras se comprometan al cumplimiento de la tasa permitida de variación del gasto para los próximos ejercicios.

El art. 21 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera prevé “ *la elaboración en caso de incumplimiento de la regla de gasto, la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

LA INTERVENTORA GRAL

(Fecha y firma electrónica)